SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Aprobacion de Diezmos y arrendamiento a Geronimo lopez ortiz [illegible]

Por quanto se a reparado de muchos dias a esta parte aumentado los derechos parrochiales asi en los entierros como en otras ocasiones que [illegible] costumbre de tiempo inmemorial hasta que entro por cura de la parrochial de esta villa [illegible] Vicario de esta Vicaria Don Juan Gonçalez [illegible] y a cinquenta años poco mas o menos [illegible] villa: para que volviessen a la forma y derechos que como se estavan en tiempo de D. Pedro [illegible] su antecesor [illegible] para que se haga [illegible] asta aora no tubo efecto y [illegible] con el [illegible] D. Diego de Reyna Cura propio [illegible] Vicario de esta Vicaria dan comission a [illegible] Don Juan Baup.ta [illegible] capellan Seisma [illegible] teniente de [illegible] Moral [illegible] de reducir los derechos al estado en que se allavan en tiempo de Don Pedro [illegible] de la pobreza [illegible] miseria con que se hallan los vecinos de esta villa por la falta de moneda [illegible] Santissima Cruz [illegible] en ello [illegible]